



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 01 de julio de 2024

VISTO:

La solicitud de devolución signada con expediente n.º 8750-2024-02-0007793, presentada por el Sr. **DINO LUIS CARDENAS RIVAS**, identificado con DNI **44204433** y domicilio sito en Calle 5 Mz H Lt. 16 Asociacion La Florida de California - ATE, el informe n.º D-001071-2024-ATU-GG-OA-UT, informe n.º D-000689-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC, Informe n.º D-000022-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC-AAEM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que Unidad de Tesorería es: “...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45º del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo n.º 14 de Directiva n.º 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n.º 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 012-2022-EF/52.01, señala que: “La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”;

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva n.° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 003-2024-EF/52.01, establece que, “Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante Expediente n.° 8750-2024-02-0007793, se derivan los actuados del procedimiento de Ejecución Coactiva, en el que informan la existencia de saldo a favor del administrado **DINO LUIS CARDENAS RIVAS** por el pago por concepto de MULTA a consecuencia de la ejecución forzosa realizada en el procedimiento de cobranza coactiva, en el Banco de la Nación, con fecha 28/05/2024;

Que, mediante informe n.° 1071-2024-ATU/GG-OA-UT, de fecha 28 de junio de 2024, la Unidad de Tesorería comunica que, la unidad Funcional de Ejecución Coactiva a través del Informe n.° D-000689-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC, de fecha 31/05/2024, que traslada el informe n.° D-000022-2024-ATU/GG-OA-UT-UFEC-AAEM, de fecha 31/05/2024 emitida por el Auxiliar Coactivo Agustin Estrella Monteza, en el cual indica que:

“3.1 Producto de la delegación efectuada por el Ejecutor Coactivo, estando al inciso e) del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, el suscrito informa lo siguiente: a) Que el administrado CARDENAS RIVAS DINO LUIS es el obligado en el procedimiento coactivo N° 28420501701443 – Acta de Control N° C1549204. b) Con fecha 26 de abril de 2024, se imputa la suma de S/ 2,437.93 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 93/100 SOLES) en las cuentas de ATU en el Banco de la Nación a través del Cheque de Gerencia N° 15781209 del BCP, y con fecha 28 de mayo de 2024, se imputa la suma de S/ 2,359.62 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES) en las cuentas de ATU en el Banco de la Nación a través del Cheque de Gerencia N° 09511804 del Scotiabank, productos del embargo en forma de retención bancaria ordenada mediante Resolución N° DOS de fecha 12 de marzo de 2024 sobre las cuentas de la administrada CARDENAS RIVAS DINO LUIS. c) Se confirma 02 pagos al Acta de Control N° C1549204 según verificación con el consolidado de pagos que se registra en Gestión de Cobranza (ver cuadro).

EXP. COACTIVO	DOCUMENTO DE DEUDA	PLACA	TIPO DE DOC	N° DE DOC.	ADMINISTRADO	SALDO EXIGIBLE	PAGO VOLUNTARIO	MONTO S/	SALDO PENDIENTE	FECHA DE IMPUTACION	MONTO IMPUTADO	SALDO A FAVOR
28420501701443	C1549204	C2U370	DNI	44204433	CARDENAS RIVAS DINO LUIS	2,716.28	26/04/2024	2,716.28	278.35	28/05/2024	2,359.62	-2,081.27

SALDO PENDIENTE *CANCELADO EN EL BANCO DE LA NACIÓN

d)De lo anterior, se comprueba que se realizó un abono en exceso, con la que se concluye que hay un saldo a favor del obligado CARDENAS RIVAS DINO LUIS, por la suma de S/. 2,081.27 (DOS MIL OCHENTA Y UNO CON 27/100 SOLES)”;

Que, la Unidad de Tesorería mediante Informe n.º D-000051-2024-ATU/GG-OA-UT-HRAB suscrito por la especialista de la coordinación de ingresos, verificó que el importe pagado por el administrado, ascendente a **S/ 2,081.27 (Dos mil ochenta y uno con 27/100 soles)**, ingresó a las cuentas recaudadoras de la ATU, cuenta corriente n.º 068-384079-Banco de la Nación Coactiva, con número de operación 064147, el cual se encuentra registrado en el SIAF 7194-2024, precisando que el importe recaudado fue transferido a la CUT mediante formulario T6 02400027 por la fuente de financiamiento Recursos ordinarios (RO), cuyo detalle del voucher e importe;

Que, conforme lo indica la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva y el importe validado por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado a consecuencia de la ejecución forzosa dentro del procedimiento de ejecución coactiva, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle del voucher e importe, se adjunta en el Anexo n.º 01.

Que, el literal j) del Artículo 40º del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;*

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 193-2023-ATU/PE, Directiva n.º 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo n.º 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 012-2022-EF/52.01 y Directiva n.º 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago, por el importe total de **S/ 2,081.27 (Dos mil ochenta y uno con 27/100 soles)**, a nombre del administrado **DINO LUIS CARDENAS RIVAS**, conforme al cuadro descrito en el Anexo n.º 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR la presente resolución al administrado **DINO LUIS CARDENAS RIVAS**,.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por concepto MULTA.

ARTÍCULO 4º. - REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5º. -DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

FLOR DE MARÍA CASTILLO CAYO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01									
Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	8750-2024-02-0007793	DINO LUIS CARDENAS RIVAS	2,081.27	064147	28/05/2024	Banco de la Nación	7194-2024	02400027	Recursos Ordinarios (RO)